

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 28 de septiembre de 1960 por la que se dota la cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 11 de mayo de 1959,

Este Ministerio ha resuelto dotar la segunda cátedra de «Derecho civil» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, con efectos económicos del día 1 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 13 de octubre de 1960 por la que se reciben definitivamente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava).

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava), según proyecto redactado por los Arquitectos don Juan Arturo Guerrero Aroca y don Casimiro Iribarren Negroa; aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gacetas» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

* * *

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se crean Escuelas nacionales dependientes del Patronato Municipal Escolar de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Municipal Escolar de Valencia, en solicitud de la creación de Escuelas nacionales dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, las que han venido funcionando con el carácter de Municipales; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, los favorables informes emitidos y lo dispuesto en la Orden de constitución del Patronato,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y dependientes del Patronato Escolar Municipal de Valencia las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria:

Una unitaria de niñas en la Carrera de Encorts, número 121.

Una sección de párvulos en la graduada de niñas del barrio de San José, de Chirivella.

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El Patronato Municipal Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Departamento, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), la oportuna propuesta de nombramiento de las Maestras nacionales con destino a las nuevas plazas que se crean en virtud de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se dispone la supresión de la sección de niñas de la Escuela Preparatoria del Instituto de Antequera (Málaga).

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas de las Direcciones Generales de Enseñanza Media y Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la sección de niñas—actualmente vacante—de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Pedro Espinosa», de Antequera (Málaga).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 21 de octubre de 1960 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria sometidas a Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Director sin grado—a base de la graduada de niños de dos secciones existente—en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario «Jesús Sacerdote y Divino Maestro», establecido por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero siguiente).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la Colonia-Sanatorio «San Francisco de Borja», de Fontilles, del término municipal de Vall de Laguard (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Una graduada de niños, con tres secciones—a base de la unitaria de niños existente y concedida por Orden ministerial de 30 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de

octubre)—, en la barriada del Clot, carretera de Valencia, número 680, del Ayuntamiento de Barcelona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por Orden ministerial de 17 de mayo de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

Una unitaria de niñas, «Santa Rosa de Lima», carretera de Nuestra Señora del Puerto, del casco del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), dependiente de un Consejo Escolar Primario «Misioneras Cruzadas de la Iglesia», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Superiora de la Comunidad de Plasencia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y la Madre Directora de la Escuela.

Una graduada de niños, con tres secciones, y una graduada de niñas, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Pont de Suert (Lérida), dependiente de un Consejo Escolar Primario del «Ribagorzana», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Director técnico de M. I. P. S. A.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Secretario general, el Jefe de Personal y un empleado de E. N. H. E. R., el Administrador general y dos empleados de M. I. P. S. A., el Cura Párroco de Pont de Suert, un Médico de la localidad; y

Secretario: Un Ingeniero Industrial.

Una unitaria de niñas en Carril de las Palmeras, Diputación de Albatania, del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena», establecido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre).

Una graduada de niños, con dos secciones, en el barrio de Los Pizarrales, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Salamanca», el que quedará integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Arcipreste de la S. I. B. Catedral.

Secretario: El Inspector diocesano de las Escuelas de la Iglesia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director del Secretariado Diocesano Catequístico, el Presidente de la Junta Diocesana de Acción Católica, el Presidente del Patronato de San José (niños), el Presidente del Patronato de la Inmaculada (niñas), el representante de la Asociación C. de Padres de Familia y el Regente de la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, de Salamanca.

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una en «El Tejar del Mellizo», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla», establecido por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

Una graduada de niñas, con dos secciones, en la plaza de José Antonio, del casco del Ayuntamiento de Badalozosa (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Secretario: El de la Junta de Enseñanza Primaria.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Cura Párroco y dos vecinos de la localidad, designados por la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

Una unitaria de niños y una de niñas en la Parroquia «La Asunción de Nuestra Señora», del casco del Ayuntamiento de Alboraya (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Dos secciones de párvulos en la graduada de niñas, de dos Secciones, «Nuestra Señora del Rosario», de Recalberri, barrio de Uretamendi, del Ayuntamiento de Bilbao (capital), depen-

diente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Bilbao», establecido por Orden ministerial de 5 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crea en virtud de la presente se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo 14, en cuanto al establecimiento de permanencia, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentías, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de octubre de 1960 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase, a don Fernando Hergueta y Vidal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Fernando Hergueta y Vidal; y

Resultando que el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Hergueta Vidal, en consideración a los cincuenta años de entera dedicación al quehacer farmacéutico y en una época en la que el 95 por 100 de las recetas dispensadas lo eran en calidad de fórmulas magistrales; a los treinta y tres años de labor científica, que constituyen uno de los más altos ejemplos de dedicación y eficiencia, así como a los treinta y seis años de labor sanitaria y a su labor de Jefe de los Servicios de Restricción de Tóxicos y Estupefacientes, todo lo que acusa relevantes méritos y constante laboriosidad;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943;

Considerando que es evidente que durante cincuenta años en la profesión el señor Hergueta Vidal tiene contraídos numerosos méritos, tanto profesionales como científicos y sanitarios, que se encuentran comprendidos en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para la ejecución del Decreto de 14 de marzo del propio año;

Vistas las disposiciones citadas,

Este Ministerio, oída la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Fernando Hergueta y Vidal la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.